



CUT: 67248-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0266-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 25 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 67248-2022, presentado por el CONSORCIO MINERO PALCAWANKA S.A.C, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 206000844551; sobre autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de estudio; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua, tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, “Ley de los Recursos Hídricos” en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 450-2017 MINAGRI; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso del agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, en este contexto el Consorcio Minero Palcawanka S.A.C., ha solicitado autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de estudio, en el marco del proyecto denominado "Palcawanka"; del río Tinllaclla (TA-1), Tinllaclla (TA-3) y quebrada Millhuayocc (TA-2), ubicado en la jurisdicción del distrito de Palca, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2022-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA/LARA, del 16 de mayo del 2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa verificación técnica de campo y evaluación de la documentación presentada, concluye que el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la captación de agua se realizará a través de una motobomba y el transporte de la misma por medio de camiones cisterna hasta los reservorios de agua ubicados dentro del área del proyecto y estos a su vez serán derivados a las plataformas para los trabajos de perforación, recomendando otorgar la autorización de uso de agua correspondiente; por un plazo de dos (02) años;

Que, con Memorando N° 0490-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 23.05.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica remite el mencionado expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para que proceda a resolver conforme sus atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N° 0210-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav, de 24 mayo de 2022, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que la administrada ha solicitado el otorgamiento de autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de estudios y ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (requisitos técnicos), entre ellos adjunta la:

- i) Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 21 del Reglamento, que incluye la certificación ambiental mediante Resolución Directoral N° 237.2019-MINEM/DGAAM de fecha 03.12.2019 que aprueba la Segunda Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de exploración minera "Palkawanka" S.A.C, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas.
- ii) Con fecha 13.05.2022, se ha llevado a cabo la verificación técnica de campo en la cual se han evidenciado los puntos de interés correspondientes a la captación en 03 puntos: i) del río Tinllaclla (TA-1), ii) Tinllaclla (TA-3) y iii) quebrada Millhuayocc (TA-2). De acuerdo al aforo realizado dichas fuentes satisfacen la demanda de uso de agua.
- iii) No hay afectación de terceros.
- iv) El plazo otorgado será hasta por dos (02) años; contabilizados desde el mes de mayo del 2022 hasta el mes de abril del año 2024.

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Huancavelica, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 0120-2021-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar autorización de uso de agua superficial para la ejecución de estudios a favor del Consorcio Minero Palcawanka S.A.C, en el marco del proyecto "Palcawanka"; proveniente del río Tinllacla (TA-1), Tinllacla (TA-3) y quebrada Millhuayocc (TA-2), hasta por un volumen de 73,263.74 m3/año, ubicado en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Palca, distrito de Palca, provincia y departamento de Huancavelica, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de las fuentes de agua:

Nombres y Apellidos	RUC	Unidad Hidrográfica	Fuentes de Agua		Fines de Uso
			Tipo	Nombre	
Consorcio Minero Palcawanka S.A.C.	20600084551	Mantaro	Río	Tinllacla	Estudio
			Río	Tinllacla	
			Quebrada	Millhuayocc	

Ubicación del punto de captación					
Política			Geográfica en Coordenadas UTM WGS 84		Altitud (m.s.n.m.)
Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)	
Palca.	Huancavelica	Huancavelica	500 383	8 601 164	3 820
			501 494	8 601 308	3 891
			501 271	8 602 117	3 710

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL DE AGUA (m3)

AÑO: 2022-2023

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Total	
		Año: 2022								Año: 2023					
		May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr		
Río Tinllacla (TA-1)	Caudal (l/s)	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	
	Volumen (m3)	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1296.00	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1339.20	1209.60	1339.20	1296.00	15 768.00
Río Tinllacla (TA-3)	Caudal (l/s)	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	
	Volumen (m3)	428.54	414.72	428.54	428.54	414.72	428.54	414.72	428.54	428.54	387.07	428.54	414.72	414.72	5 045.76
Quebrada Millhuayocc (TA-2)	Caudal (l/s)	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	
	Volumen (m3)	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1296.00	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1339.20	1209.60	1339.20	1296.00	15 768.00
Total (m3)		3106.94	3006.72	3106.94	3106.94	3006.72	3106.94	3006.72	3106.94	3106.94	2806.27	3106.94	3006.72	36	581.76

AÑO: 2023-2024

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Total	
		Año: 2023													
		May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr		
Río Tinllacla (TA-1)	Caudal (l/s)	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	
	Volumen (m3)	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1296.00	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1339.20	1252.80	1339.20	1296.00	15 811.20

Río Tinllacla (TA-3)	Caudal (l/s)	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	
	Volumen (m3)	428.54	414.72	428.54	428.54	414.72	428.54	414.72	428.54	428.54	400.90	428.54	414.72	5 059.58
Quebrada Millhuayocc (TA-2)	Caudal (l/s)	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	
	Volumen (m3)	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1296.00	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1252.80	1339.20	1296.00	15 811.20
Total (m3)		3106.94	3006.72	3106.94	3106.94	3006.72	3106.94	3006.72	3106.94	3106.94	2906.50	3106.94	3006.72	36 681.98

CUADRO N° 03: BALANCE HIDRICO (m3)

AÑO: 2022-2023

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Total
		May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	
Río Tinllacla (TA-1)	Oferta (m3)	56246.40	53576.64	48211.20	48211.20	50889.96	53568.00	61611.84	66960.00	80352.00	93744.00	93744.00	69647.04	776753.28
	Demanda (m3)	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1296.00	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1209.60	1339.20	1296.00	15768.00
	Disponibilidad (m3)	54907.20	52280.64	46872.00	46872.00	49593.96	52228.80	60315.84	65620.80	79012.80	92534.40	92404.80	68351.04	760985.28
Río Tinllacla (TA-3)	Oferta (m3)	136598.40	128563.20	128563.20	128563.20	131232.96	133920.00	133928.64	133920.00	160704.00	187488.00	174096.00	160704.00	1 738 281.60
	Demanda (m3)	428.54	414.72	428.54	428.54	414.72	428.54	414.72	428.54	428.54	387.07	428.54	414.72	5 045.76
	Disponibilidad (m3)	136169.86	128148.48	128134.66	128134.66	130818.24	133491.46	133513.92	133491.46	160275.46	187100.93	173667.46	160289.28	1733235.84
Quebrada Millhuayocc (TA-2)	Oferta (m3)	14731.20	10704.96	10713.60	12052.80	12312.00	12856.32	12856.32	13392.00	18748.80	21434.11	16070.40	15396.48	171268.99
	Demanda (m3)	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1296.00	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1209.60	1339.20	1296.00	15 768.00
	Disponibilidad (m3)	13392.00	9408.96	9374.40	10713.60	11016.00	11517.12	11560.32	12052.80	17409.60	20224.51	14731.20	14100.48	155500.99

AÑO: 2023-2024

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Total
		May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	
Río Tinllacla (TA-1)	Oferta (m3)	56246.40	53576.64	48211.20	48211.20	50889.96	53568.00	61611.84	66960.00	80352.00	93744.00	93744.00	69647.04	776753.28
	Demanda (m3)	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1296.00	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1252.80	1339.20	1296.00	15 811.20
	Disponibilidad (m3)	54907.20	52280.64	46872.00	46872.00	49593.96	52228.80	60315.84	65620.80	79012.80	92491.20	92404.80	68351.04	760942.08
Río Tinllacla (TA-3)	Oferta (m3)	136598.40	128563.20	128563.20	128563.20	131232.96	133920.00	133928.64	133920.00	160704.00	187488.00	174096.00	160704.00	1 738 281.60
	Demanda (m3)	428.54	414.72	428.54	428.54	414.72	428.54	414.72	428.54	428.54	400.90	428.54	414.72	5 059.58
	Disponibilidad (m3)	136169.86	128148.48	128134.66	128134.66	130818.24	133491.46	133513.92	133491.46	160275.46	187087.10	173667.46	160289.28	1733222.02
Quebrada Millhuayocc (TA-2)	Oferta (m3)	14731.20	10704.96	10713.60	12052.80	12312.00	12856.32	12856.32	13392.00	18748.80	21434.11	16070.40	15396.48	171268.99
	Demanda (m3)	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1296.00	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1252.80	1339.20	1296.00	15 811.20
	Disponibilidad (m3)	13392.00	9408.96	9374.40	10713.60	11016.00	11517.12	11560.32	12052.80	17409.60	20181.31	14731.20	14100.48	155457.79

ARTICULO SEGUNDO.- El derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, quedando obligado el administrado a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTICULO TERCERO.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al CONSORCIO MINERO PALCAWANKA S.A.C, y comunicar a su vez a la Administración Local del Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**